Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GAGETA

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

general del Ejército del dia 10 de Marzo de 1884 en Manila.

Exemo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el es 11 del corriente, á las siete y media de su macelebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabipara ver y fallar la causa instruida contra Segundo es, Anacleto Francisco, Lorenzo Agapan, Marce-Viñas y Luis Manalos, acusados de exacciones

Consejo será presidido por el Sr. Teniente Coronel orenzo de Visa y Francés, primer Jefe del espresado; ninyéndose con arreglo á ordenanza, para lo cual dará aza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales sa guarnicion francos de servicio asistirán á dicho El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gá--Comunicada á los Cuerpos é institutos militares sta guarnicion. - El Coronel Teniente Coronel Sarmayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 10 DE MARZO DE 1884.

e del dia de intra y extramuros.—El Coronel Tete Coronel D. Francisco Gimenez.—Imaginaria Don

arada los Cuerpos de la guarnicion. — Visita de hosy provisiones.—Artillería Sargento para el paseo nfermos núm. 2.

e orden del Exemo. Sr. General Gobernador mi--El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor in-

de la Plaza para el dia 11 de Marzo de 1884. efe de dia de intra y extramuros.—El Teniente ronel D. Delfin Bas y Cortés..—Imaginaria.—El Tete Coronel D. Abelardo Romero.

arada, los Cuerpos de la guarnicion. - Visita de hosprovisiones, Artillería.—Sargento para el paseo enfermos, núm. 2.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador mili-El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor inno, José Prego.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 108. DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán cor gree los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO.

Valizamiento del rompe olas del banco Tuzla. (A. H., 110|203. París 1883). El Vice Cónsul de Inglaterra Rertch, participa con fecha 27 de Junio de 1883, la extremidad de la exla extremidad del rompe olas que arranca de la exnidad NO. del banco Tuzla, ha sido avalizada con ina boya negra.

Carlas números 229 de la seccion I; y 101 de la III.

OCÉANO ÍNDICO.

Indostan (costa O). Cambio de carácter de la luz de la isla Sainia, puerto Bate, golfo de Cutch. (A. H., núm. 110/634 París. 1883). Desde el 13 de Mayo de 1883, la luz de isla Sainia es fija, blanca, con sector rojo, y es visible cuando se marca entre el N. 10° y el N. 55° E., pasando por el S. Aparece roja por encima del arrecife Chinri cuando se marque entre el S. 38° 45' O. y el S. 68° 45' O.

La luz alcanza 13 millas. La torre es de piedra, cir-

cular, y de 19m,8 de altura sobre el nivel del centro de la isla. Su elevacion sobre el nivel del mar son 21^m,6.

Aparato dióptrico de 4.º órden. Situacion dada: 22° 29' 20" N. y 75° 18' 0" E. Marcacion verdadera.—Variacion; 1º 15' NE. en 1883.

Cartas números 596, de la seccion I; y 568 de la IV.

GRAN ARCHIPIELAGO MALAYO.

Borneo (costa NE).

Descubrimiento de un bajo al NO. del banco Peri. (A. H., núm. 110₁635. París 1883). El Comandante del buque de guerra inglés Fly, señala la existencia de un bajo á 14 millas al N. 60° O. del banco Peri.

Al aproximarse á este banco viniendo del O., el Fly obtuvo sondas de 22, 15 y 20 metros, fondo arena, coral y piedra claramente visibles. El bajo parecía entónces extenderse en forma de media luna del NE. al SO. en una longitud de 2 y 1/2 millas próximamente. El agua tenía un color verde claro, y parecía ménos profunda de lo que indicaba la sonda.

Desde los fondos de 9 metros se marcaron: la Colina Doble (Double Hill) al Sur 64° O., y la cúspide de la cadena Bagahac al S. 8° O., cuyas marcaciones sitúan este escollo 5° 33' N. y 124° 59' 30'' E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 2° NE. en 1883.

Cartas números 596, de la seccion I; y 60, 478 y 670

NUEVA ZELANDA.

Isla del Medio.

Piedra cerca de isla Rolla. (A. H., núm. 110,637. París 1883). El Gobierno de Nueva Zalanda hace saber, que próximamente á medio canal entre la isla Rolla y la punta S. de la entrada de Deep Cove, al SE. 114 S. de la isla, existe una piedra ahogada, en la cual ha tocado recientemente un buque.

Esta piedra (piedra Tarawera), tiene unos 12 metros de longitud en direccion E.O. por 4 y 112 metros de anchura, y el fondo sobre ella es únicamente de 3 metros

Marcaciones verdaderas. - Variacion: 15º 45' NE. en 1883.

Carta número 604 de la seccion I.

AUSTRALIA. Costa Sur.

Cambio de color de la torre del faro de Northumberland. (N. to. M. núm. 204. Lóndres 1881). Con fecha 11 Mayo de 1883, el Gobierno de South, Australia, participa, que la torre del faro erigido en 1882 en el cabo Northumberland, y primitivamente pintada de blanco, ha sido ahora pintada con tres fajas blanca, roja y blanca, desde la base á la linterna.

Cartas números 604 y 457 de la seccion I; y 524 de

MAR MEDITERRANEO

Sicilia.

Luz del cabo Zaffarano. (A. H., núm. 110,632 Paris 1883). Segun aviso del Gobierno italiano, fecha 30 de Junio de 1883, la luz del cabo Zaffarano no se ha encendido todavía por no estar listo su aparato de iluminacion.

Cartas números 192, 212 y 113 de la seccion I; y 3

Madrid 23 de Agosto de 1883. - Ramon Martinez y

OBRAS PUBLICAS, DISTRITO DE ILOILO. NOTICIAS PARA EL ANUNCIO DE HABERSE ENCENDIDO LA LUZ DEL PUERTO DE ILOILO.

Clase y color de la Luz.

Aparato de nueve elementos emodelo Cabanues que produce una luz fija roja que ilumina un sector de 240° de amplitud.

Emplazamiento.

Está colocado en la punta derecha de la boca de la Ria de Iloilo.

Distancia horizontal al mar.

La distancia del foco luminoso á la linea de bajamar de agua viva en las direcciones Norte, Este y S. 60° E. son 32,00 27,00 y 40,00 m.s respectivamente.

Demoras á otros puntos de la costa.

La punta Dap dap de la Y. de Guimarás demora al

La punta Estampa de la misma Isla demora al E. 22º 30 N. El ángulo S. E. de la fortaleza de Iloilo demora al

Alcance en millas en el estado ordinario de la atmósfera estando el ojo del observador cuatro metros sobre el nivel

medio del mar.

El alcance geométrico de la luz es 9 millas y media.

Situacion geográfica.

Longitud E. de S. Fernando 128º 47' 2," 3.

Id. E. de Manila 1° 37' 24," 3. Latitud N. 10° 41' 51," 5.

S. 20° O.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del

mar; 7'40 metros. Id. id. sobre el terreno en que asienta 6,00 metros.

> Color de la Torre y linterna. Figura de la Torre y linterna.

La torre se reduce á una garita de hierro á cuya parte interior se unen dos montantes terminados por

La linterna se eleva á la altura marcada por medio de una cadena y un torno colocado en el interior de

El color de que esta pintada la garitá, montantes y la parte de hierro es gris: la linterna es de laton con vidrios rojos.

Pes

Posicion de la Torre con respecto á la habitacion de los Torreros: forma y dimensiones de esta habitacion.

No existe casa habitacion de torreros: próximas al aparato hay varias casas de nipa.

Arcos del horizonte marítimo que ilumina.

El horizonte marítimo iluminado empieza por el rumbo N. 52º O; sigue alumbrado la ria y puerto por el N. E. y S. hasta quedar limitado en el rumbo S. 8º O.

Observaciones.

El buque que venga por el Sur en demanda del Puerto no verá la Luz hasta el rumbo S. 8º O.

El otro rumbo limite N. 52° O, indica al navegante por el interior de la Ria los bajos que se estienden por la derecha, por lo cual el que navegue desde el primer recodo de la Ria en demanda de la boca debe procurar no caer en el Sector oscuro, no perdiendo de vista la luz. Idéntica precaucion se tendrá para la navegacion en sentido contrario dentro de la Ria.

La línea que partiendo de la Luz indica peligro en la Silanga del Norte sobre la costa de Panay á poco más de una milla de distancia de la Luz es la dirección N. 35° E; por consiguiente el navegante no dejará que la luz llegue ni demore más hácia el Sur que el rumbo SO. 114 S. Cuando se estime que la Luz dista poco más de una milla, deberá el navegante aproximarse más al canal haciendo que demore aquella hácia el Oeste para ir libre de los bajos que se encuentran en la parte izquierda de la boca de la Ria

cuentran en la parte izquierda de la boca de la Ria Iloilo 29 de Febrero de 1884.—El Ingeniero Jefe, Enrique Trompeta.

Anuncios oficiales.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE FILIPINAS.

Secretaria.

Necesitándose un local á donde puedan trasladarse las oficinas de este Consejo, se hace público á fin de que los propietarios de casas puedan acudir á esta Secretaría á enterarse de las condiciones que debe reunir el que se desea y hacer en su vista las proposiciones.

Manila 7 de Marzo de 1884.—El Secretario general interino, M. Landeira

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

SECRETARIA.

En el Tribunal de San Fernando de Dilao se encuentra depositado un caballo de pelo castor recogido por el Teniente de justicia de aquel pueblo en las vías públicas.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de diez dias á contar desde esta fecha, pues que pasado el plazo concedido si no se hubiere reclamado, se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 7 de Marzo de 1884.—Del S. Orozco.

En el Tribunal de San Fernando de Dilao, se encuentra depositado un carabao castrado, recogidos por los munícipes de aquel pueblo destrozando sembrados.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador, se comunica en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentar á esta Secretaría á reclamar dentro del término de diez dias á contar desde esta fecha, y que pasado el plazo concedido si no se hubiera reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 8 de Marzo de 1884.— Del S. Orozco.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

SECRETARÍA.

El Viérnes próximo 14 del actual, á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría, dos caballos declarados de comiso.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila 10 de Marzo de 1884.-P. O., Gerardo Moreno.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA. Comandancia.

Aprobado por el Exemo. Sr. General Subinspector del arma el deshecho de un caballo de la fraccion de Caballería de esta Seccion, y debiendo procederse á su venta en pública licitacion el dia 20 de los corrientes, se anuncia por medio de la Gaceta oficial de esta Capital, para que las personas que deseen interesarse en dicha venta concurran en la Comandancia del Cuerpo, calle de Palacio núm. 41, á las ocho de la majana del citado dia en que tendrá lugar el acto de la licitacion.

Manila 8 de Marzo de 1884.=El Comandante Jefe, Gonzalez.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RESÚMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hueienda pública en el mes de Marzo próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1884, segun resulta de la Distribucion de fondos.

OBLIGACIONES GENERALES Á CARGO DE LA TESORERÍA GENERAL.

Presupuesto de 1883-84.

			ORDIN	ARIO.
			Pesos	Cént.
	1.ª Obligaciones generales.	1	103726	66
	2.ª Estados.	-	5241	99
	3.ª Gracia y Justicia.		29933	34.51
Sectiones	4.ª Guerra. 5.ª Hacienda.	100	222201	20 6
Sectiones.	5.ª Hacienda.	-	43293	45 31
	6.ª Marina.		156518	
distriction.	7.ª Gobernacion.		93472	97
un orne	8. Fomento.	10.0	24754	83
	Total	10.0	679142	45 61

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO D	E LAS ADMINISTRACIONES DE	HACIE	NDA PUB	LICA
	1.ª Obligaciones generales.		»	5)
	3.ª Gracia y Justicia.		>	>
	4.ª Guerra.		»	>
Secciones.	5.ª Hacienda.	1 hote	5084	87
	6 a Marina.		>	>
Sell Talk	7.ª Gobernacion.		»	3
P. STATE OF THE PARTY OF THE PA	8.ª Fomento.	100	2	>
	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.	Marie Comment	103500000	NEWSTINES.

RESTMEN

RESUMEN.		
Obligaciones centrales.	1	679142 45 61
Idem provinciales.	-	5084 87
Total general	SITE	684227 32 61

Manila 25 de Febrero de 1884—El Interventor.— P. O., Facullatal.—V. ° B. °—El Ordenador general de pagos.—P. I., Linares.

Los presente porte lic el 26 de	Los individuos que á continuacion se expresan, podrán presentarse el dia 15 de porte liquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrad el 26 de Febrero próximo pasado.	DE FILIPINAS. 1 Se expresar 1 affana en la ue les fuero	san, paral la Te	odrán sorería dmitid	presen gene as en l	tarse ral, å	el dia recibir asta ce	15 de el in lebrad
1	cole cole cole cole cole cole cole cole		Sumaol	Suma ofrecida.	Tipo.	.00	Importe efectivo.	Importe efectivo.
admision	admision NOMBRES DE LOS PROPONENTES. Giv. Pesos. Gént. Pesos. Cént. Pesos. Cént.	ci. Pesos. Cént	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
- 04	Chino Cua Buco. D. Manuel Perez.	Manila. 1051 Idem. 2071	1061 2071		08		818	808
Lo q sados y gos, los Manile	Lo que se publica en la Gaceta de esta Capital para conocimiento de los interesados y á fin de que estos recojan oportunamente en la Ordenacion Delegada de pagos, los correspondientes libramientos. Manila 8 de Marzo de 1884.—Chinchilla.	esta Ca tunament	pital le en l	para co	onocim	iento n Del	de los egada	interede pe

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Lista de las alhajas empeñadas en el mes de la 1883 que por no haber sido desempeñadas nire corresponde vender en pública subasta bajo el trasacion, en los dias 10, 11 y 12 del presente ma á 12 de la mañana, en cumplimiento á lo dispel artículo 61 de los Estatutos, con inclusion partidas, cuya venta se ha concedido.

Una peineta de carey con oro y una agujilla de tumbaga. T. núm. 10
Una sortija de oro con un bri-

del lote.

llante. T. núm. 32.

3 Una peineta de carey con oro y un par aretes de id. T. núm. 34.

4 Cinco pedazos de plata. T. número 63.

Una peineta de oro y carey, otra id. de oro con dientes de plata con siete perlas y seis perlitas, un par de pendientes de id. con diez perlitas, un alfiler de oro con un camafeo, un par de pendientes de id. y coral, otro id. esmaltado, un collar de coral con su cruz y broche de oro, un alfiler de id. con tres piedras encarnadas, un par de pendientes de id. con dos id. id. T. núm. 70.

6 Dos botones de oro con dos perlas, un id. de id. con un piedra imitada y un rosario de oro, y coral con su lezo y relicario de plata. T. núm. 91.

7 Una peineta de carey con oro y un rosario de oro y coral con lazo y cruz de id. T. núm. 135. .

8 Dos sortijas de oro con seis brillantes una de ellas con un piedra de color T. núm. 151.
9 Una sortija de oro con tres bri-

llantes. T. núm. 159.

10 Un alfiler de oro con ocho bri-

llantes. T. núm. 181.

11 Un rosario de oro con perlitas con lazo y cruz de id. con siete perlas pequeñas. T núm. 195.

perias pequenas. T num. 195.

12 Un rostrillo de oro con nueve piedras imitadas, un corona de id. con seis piedras imitadas, un sol de oro y diez y siete ped zos de plata para un crucifijo. T. núm. 215.

Dos botones de oro con dos brillantes, T. núm. 227.

4 Un par aretes de oro, un par de criollas de id., una sortija de id. con tres perlas, un par aretes de id. con diez perlas y seis perlitas y un rosario de oro y chireta con lazo y relicario de id. con pelo. T. núm. 229.

Una peineta de oro con dientes de plata con diez y ocho brillantitos, un alfiler de id. con un brillante y diez brillantitos, cuatro sortijas de id. con cuatro brillantes dos de ellos de color, un id. de id. con un brillante pequeño y seis diamantitos, un boton de id. y plata con ocho brillantes pequeños uno de ellos mellado, veintiun brillantitos, un brillante suelto y 7 brillantitos tambien sueltos. T. núm. 236.

Una peineta de oro con dientes de plata con siete diamantes, un par aretes de id. con dez diamantes y seis diamantitos, otro id de id. con doce diamantitos, un alfiler de id. con un diamante y ocho diamantitos, otro id. id. con un diamante y seis más pequeños, otro id. de plata con un diamante y 27 diamantitos, un boton de oro y plata con ocho diamantes, un par de pendientes de id. con diez y nuevebrillantitos, una cruz de id. con seis brillantes con su cadena y broche de id., un par de clavos de id. con diez y nueve brillantes pequeños, otro id. de id. con dos brillantes y doce brillantitos y otro id. de id. con diez y ocho brillantitos. T. núm. 237.

17 Una peineta de oro y carey con pelo y un par aretes de tumbaga. T. núm. 280.

18 Dos sortijas de oro con dos piedras imitadas. T. núm. 305.

1	de de desembly alle de de de	46-01		Núm. abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por es-
	Núm.	Pesos.	Cént.	dellote. Pesos. Cent. pacio de diez minitos, tra scurridos los cu les se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no guerer los pastores
B	Un reloj de oro remontuar núm.			núm. 558. 11 60 del pliego que se hal e señalado con el número ordinal más bajo.
物物	le do de oro. 1. hum. 510 .	18	56	43 Un aderezo de oro y coral, com-
Dei Ste	Tres botones de oro con tres			clavos, un par de pendientes, un queuan abondas las mejoris del diezmo medio diezmo, cuartas v cuantas por este orden tiendan á turbir la legituma adquisicion
0	brillantes de color. T. núm. 327. Dos peinetas de carey con oro	46	40	id id con una parla T núm 565 11 co 5.a Los documentos de depósito se devolverán a sus respec-
ı	to una de ellas con pelo, una agu-			44 Un rosario de oro y chireta con pondiente à la proposition admitida, el cual se endesaré an
128	jilla de id. y coore con pelo, otra			baga y una aguilla de tumbaga.
ì	Jo plata ademas de salacod, una			T. núm. 613. 1 82 guentes al de la adjudicación del servicio la finiza correspondiente, cuyo valor sea ignil al de un diez por ciento del importe
1	peineta de oro con dientes de co- bre con cristales azules, un par de			cario de oro. T. nún. 626
23	pendientes de id. con id. id., un al- filer de id con id. id y una cadena			vos v un medallon de id esmal-
	de oro con su mosqueton de id. T.		1000	tado con una esmerada y cuatro punto. Si la nanza se presentase e i fincas solo se admitira estas por la mitad de su valor in rinse o, y serán reconocidas
O.	núm. 337.	20	88	47 Un rosario con su lazo y reli-
23	un par aretes de id. T. núm. 348.	2	32	cario de oro, un par aetes de id. y
ı	Una sortij: de oro con tres perlas v un par aretes de id. T. núm. 358.	2	32	dos perlitas. T. núm. 651
ı	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. con una cruz			48 Un par de pendients de oro con ser transferibles. Coral y otro id. id. cor dos piedras 7. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate
ı	de id. y un corazon de plata. T.		0.4	de color. T. núm. 67. 2 32 se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 18:2. 49 Un rosario de oro e chireta con 8.a En el término de cinco dias desques que se hubiero poti-
ı	núm. 374. Un relicario de oro y una sortija	4	64	su lazo y relicario d tumbaga y ficado al contratista ser admisible la fiaoza presentada, debera
ı	de id. esmaltada. T. núm. 375.	1	16	una sortija de id. T. núm. 681 1 16 otorgar la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza est pulada y con renuncia de las leyes en su favor
ı	T. núm. 394.	2	32	pelo, un par aretes deid. id. y dos se resistiese à hicerse cargo del servicio à se negare à otorgan
20	Una peineta de carey con oro y un par aretes de id. T. núm. 422.	2	32	agujillas de oro y plaz con pelo. T. núm. 683. la escritura quedará sujeto á lo que previene la Real Instrucción de subastas y citada de 27 de Febrero de 1852, que à
ı	Tres botones de oro con 39 bri-	THE R		51 Una sortija de oro on cinco per- litas T. núm. 722.
ı	llantes, una sortija de id. con 3 bri- llantes y un par de clavos de id.			52 Tres amas de oro neltas y un señala, se tendra por rescindido el contrato á perjuicio del re-
4	con agujas de plata con 2 brillantes y 16 brillantitos T. núm. 440.	162	40	pié aretes de id. T. n.m. 745 2 32 matante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primer el servicio de la primer el servicio del primero el servicio del servicio del primero el servicio del servicio del servicio del servicio del servici
1	Una peineta de oro con dientes	102	40	llante y dos más pequeos. T. núm. Que satisfiga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibida
5	de plata con 7 perlas, un par de clavos de oro con agujas de id. con			54 Un cucharon de plat, seis cucha- sabilidades se le retendrà iempre la garantía de la subasta y
20	14 perlas, un par aretes de id. con			ras de id. y seis tenedoes de id. con mangos de camagon. I núm. 798. 16 24 posicion admisible para el nuevo remate, se hara el servicio por
69	10 perlas y 6 perlitas, un altiler de id. con 7 perlas, una sorteja de id.			55 Un par de pendiente de oro con cuenta de la Alministración à perjuicio del primer rematante.
始	con 6 perlitas y un rosario de oro y avalorio con su lazo y cruz de id.			rubís y perlitas, otro ic de id. con perlitas y otro id. de ic con cuatro —Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que éste forme parte de la
52	con 2 perlas. T. núm 441.	34	80	chispitas de diamantes. núm. 803. 11 60 9.a La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se
ı	30 Una peineta de oro y carey, un par aretes de id. con 10 perlas y 2			melos de oro esmaltade y cuatro pados En el caso de incum dimiento de este artículo el contra-
11	perlitas y un rosario de oro y coral			botones de id. id. T. núi 816. 4 64 tista perdera la fianza enten tiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho dias en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y de
ı	con su lazo y cruz de id. T. núm. 451.	15	08	das, una cruz con su zo de oro, metálico en el improrroga de término de quince dias y de no veri-
ı	31 Una pulsera de oro con una per- lita y un seguro de id. con su pa-			un relicario con su las de piata, ficarlo se rescindirá el contrato bijo las cases establecidas en la un clavo de oro con piera de color Regla 5.a de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852 ci-
200	sador y mosquiton de id. T. núm.	10		y perlitas y otro id. del. con per-
4	452. 32 Tres pedazos de oro adornos de	13	92	58 Un boton de oro coluna perla. guiente al en que se comunique al con ratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dileción en este punto será en
1	peinetas y 4 pares aretes de id. 3	5	90	T. núm. 845 Duna peineta de care con oro y 1 16 perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas agenas á su voluntad y bastantes á juscio del Exemo. Sr. Director
ł	de ellos con pelo. T. núm. 458 33 Un guardepelo de oro, una sortija	5	80	un par aretes de id. Inúm. 850. 3 48 general de estos ramos, lo motiv sen.
ı	de id. esmaltada con un diaman- tito y una cucharita de plata. T. nú-			60 Un relój de oro rotogara seño- rita núm. 7308 sin cris l. T. núm. marcados en la tarifa que se acompaña, bajo la multa de diez pesos que se exijirán en el papel correspondiente por el Sr. Go-
	mero. 476	2	32	1960. 4 64 bernador civil de esta provincia La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará diez pesos de mula; la segunda falte cerá castigada con cien pesos y la tercera con la rescision
9	34 Un par de criollas de oro. T. núm. 48.2.	1	16	dos brillantes. T. núm.2007 23 20 del contrato bijo su responsabilidad y con arreglo a lo preve-
	35 Una sortija de oro con tres dia- mantes, otra id. de id. con tres bri-			Manila 3 de Marzo de 1884El Secretario general in- terino, Vicente Gorostiza.
ı	llantes y otra id. id.con una tablilla,			En los dias 10, 11 y 12 dl presente mes de 10 á 12 La autoridad de la provincia, los Gobernadorcillos y mi-
	un brillantito y diamantito, un par de clavos de id. con catorce per-			12 de sus mañanas, se vendeán en pública subasta á nistros de justicia de los pueblos naran respetar a asendada
	litas y una sortija de id. pequeña	50	20	plazo de empeño ha terminad en el mes de Enero úl-
1	con tres brillantitos. T. núm. 509. 36 Un rosario de oro y azabache	52	20	timo, las cuales estarán de mnifiesto al público desde el dia de mañana para que pedan ser examinadas.— El Segretario general intering Vicente Garastiza. El Segretario general intering Vicente Garastiza.
	con su lazo y cruz de id., otro id. de avalorio y azabache con su lazo			El Secretario general interino Vicente Gorostiza. a imposición de muitas y no las satisfactes a las ventidades horas de ser requerido á ello, se abunarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.
	y relicario de tumbaga y un par			Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil 14. El asentista con sus personas serán los unicos facultados por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección de Civil por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil por acuerdo de la Dirección de Civil por acuerdo de la Dirección de Civil por acuerdo de la Dirección de Civil por acuerdo de Civil por
ľ	aretes de oro con turquezas imita- das. T. núm. 515.	2	32	se celebrar subasta pública paracontratar el arriendo de Va- deos del segundo grupo de la projucia de Manila, bajo el tipo de del segundo grupo de la projucia de Manila, bajo el tipo
	37 Una sortija de oro con una pie-	1915 A	16	en progresion ascendente de 1625 pesos 25 céntimes anuales y de conservacion de la balsa ó banca para el paso es abcon en era sujeción al pliezo de condiciones que se inserta a folutamente de cargo del arcendador, con obligacion de tenerlas
	dra de color y perlitas. T. núm. 540. Una pulsera de oro con rubis y	planet a	10	continuación; debiendo tener lugarel acto en la Sala del Almo- nedas de la esp esada Dirección etablecida en la casa núm. 7
	perlitas, un prendedor de id. con id. id., un par de pendientes de id.			calle real de in ramaros de esta (udad el dia 27 del actual à buenas condiciones con barandales y bien hechas. las diez en punto de su mañana y los que quieran hacer pos-
	con id. id. y una cruz de id. con			turas potrán presentar sus proposiçones estendidas en papel de sello 3. a acompañando el document de garantia correspondiente.
	cinco perlas, custro de ellas imita- tadas. T. núm. 541.	23	20	Binondo 3 de Marzo de 1881.—F Dujua. Binondo 3 de Marzo de 1881.—F Dujua. Plieno de condiciones que ha de senir de hase para arrendar el jos cuidando de que no ocurran de gracias ni detenciones en
	Una peineta de oro con dientes	SECTION S	But I	arbitrio de los vadeos del segundo grupo que comprende el pue- el servicio y tránsitos del público que paga, y que tiene de-
	de plata con 15 brillantes desigua- les y otra id. de id. con dientes de			na bato de esta provincia de Manla. ahorrarse viajes los balseros dejen entrar de una sola vez tanta gente caballos ó neso que sea peligrosa la travesía; las des-
	cobre con 5 diamantes y 22 dia- mantitos. T. núm. 550.	232		presado, bajo el tipo de 1625 peos 25 céntimos anuales en gracias que en este caso pudieran ocurrir seran castigadas con presado, bajo el tipo de 1625 peos 25 céntimos anuales en la multa de tres pesos, si el caso fuere de pola entidad y
	Una sortija de oro con cuatro		THE LOCK	progresion ascendente. 2.ª Los proposiciones se presentiràn al Sr. Presidente de la la ocurrencia diese lugir á ello.
	Un par de criollas de oro. T. nú-	31	32	sando con la mayor clarid den letra y número la cantidad visional por perm tirlo el estado del rio, sera obligicion del
	46 tiero 556.	1	16	mente por separado el do umento que acredite haber depositado blico, cobrando en este caso los mismos precios que se natiam seña ados en la tarifi. Si no convinie e al contratista adquirir
	Dos peinetas de carey con oro, unid. de tumbaga, dos pedazos de			de Hacienda pública respe tivamente la cantidad de 243 pesos la obligacion de construir el puente provisional, sera levantado
	lazo y relicario de tumbaga y otro	NEW P		la proposicion. opcion al percibo de derecho alguno, mientras dure el translato
	id. de id. con 22 amas de oro con			nes iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se cuotas de su contrata.

18. El contratista tendrá obligacion de enfregar la balsa ó hancas en buen estado de servicio al Gobernadorcillo del pueblo ú á otro asentista al terminar su contrato.

blo ú á otro asentista al terminar su contrato.

19. A uno y otro lado de la balsa en la orilla del rio y en paraje apropósito, deberá colocar el asentista una copia de la tarifa de los derechos, autorizada por el Jefe de la provincia para satisfacción del público.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue innorancia.

ignorancia. 21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia ú ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su dere-

cho convenga.

22. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan

las leyes.

23. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si a aso le conviniere subarrendar el arbitrio, pero entendiéndose siempre, que la Administración no contrae com-promiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbutrio, será responsable única y directamente el con ratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores que nombre deberán pr veerse de los correspondientes títulos facilitado aquel una relacion nominal al Jefe de la provincia.

24. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura así como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rema-

25. Cuando la fianza consista en fincas además de lo establecido en la condicion sesta, deberá acompañar por duplicado el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

26. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contencioso administrativa.

27. El número de brazas que á derecha é izquierda del rio constituirá la jurisdic-ion del contratista, será el de quinientas.

28. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del ramo.

TARIFA.

	RIS.	Ctos.
El asentista cobrará por cada persona sin carga.	>>	1
Por un carruage de cuatro ruedas con caballo.	2	>
Por un id. de dos ruedas con id	1	10
Por una calesa de un caballe.	1)
Por un carro cargado	1	>
Por un id sin carga.	3)	5
Por una canga con carga .	33	10
Por una id, sin carga.	. 10	5
Por una vaca, caballo ó carabao.	, »	5
Cuando el número de dichos animales pasase de		
ocho, siendo todos de un solo dueño, cobrarà		
por cada uno de aquellos.	2	
Queden evertuedes del EVENCIONES.		-

Quedan exeptuados del pago de derechos el Exemo. Sr. Gobernador General de estas Islas y su comitiva.

El Sr. Gobernador Civil de esta provincia, los Gobernadorcillos y ministros de justicia en comision del servicio ó conduciendo caudales de la Hacienda y los carabineros de la Real
Hacienda en los actos de su instituto.

Las partidas y destacamentos militares.
Los empleados públicos cuando vayan en comision del

Los empleados públicos cuando vayan en comision del servicio.

Los propietarios de bancas que hagan exclusivamente uso de ellos para si, sus mujeres é hijos.

En los días festivos y de misa se permita el paso por los vadeos sin retribucion alguna, desde el amanecer hasta las nueve y media de la mañana á los vecinos de aquellos pueblos y barrios; así como tambien en los días de trabajo á los niños que van á las escuelas se les permite el paso sin exigirles derecho alguno, entendiéndose que esta excepcion se refiere únicamente para los niños de ambos sexos que concurran á las escuelas

y no pasen de les catores años de edad.

Los curas Párrocos en el ejercicio de su ministerio.

Manila 26 de Febrero de 1884.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Sor. Presidente de la Junta de Almonedas de Administracion Civil. D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del arbitrio de los vadeos del segundo grupo que comprende el pueblo de Pasig con los barros de Banbang, Sta Rosa y Malapatnabato de esta provincia de Manila, por la cantidad de. . . . pesos (pfs. . . .) anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones y tarifa publicado en el núm. . . de la Gaceta del dia . . . del que me he enterado devidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 243 pesos 88 céntimos. Fecha y firma.

Es copia, Dujua.

Providencias judiciales.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO

DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del Distrito de Quispo recaida en los autos ejecutivos seguidos por la representacion del M. R. Fr. Toribio Varas, Procurador general del Convento de San Agustin de esta Ciudad contra D. Silvestre Salazar sobre cantidad de pesos: se venderán en pública subasta los bienes embargados á éste, consistentes en dos casas señaladas con los números 49 y 60 de la calle de Camba, y posesiones enclavadas en la primera calle de Sto. Cristo que hace esquina á la Plaza del Mercado del arrabal de Binondo con los solares en que se hallan respectivamente ed ficadas, bajo el tipo de sus recpectivos avalúos y en progresion ascendente; debiendo tener lugar dicha

subasta en los dias 1.º, 2 y 3 del entrante Abril de diez á doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo los dos primeros dias de pregones, y el último de remate á favor del mejor postor.

Los que quieran enterarse de las condiciones y instiprecio de las fincas expresadas, pueden acudir á la Escribania del que suscribe, antes de la subasta.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Febrero de 1884.—Placido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, dictada en esta fecha en la causa número 4640 seguida en este Juzgado contra desconocidos sobre robo; se cita y llama il ausente Senon Jaramillo, vecino y natural del puebb de Paombong de la Provincia de Bulacan; para que dentro del término de nueve dias contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado para declarar en la espresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo asi dentro del término señalado, le pararán os perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quispo I.º de Marzo de1884.-Placido del Barrio. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en est fecha en unas diligencias criminales, se cita, llama remplaza al testigo ausente nombrado Alejo, trabajado que ha sido de D. Severo Crisanto en su panadería situada en la calle de San Sebastian de este arraba, para que por el término de nueve dias contados esde la publicacion de este edicto, se presente en esa Juzgado para declarar en las referidas diligencias, bjo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar e caso contrario

Dado en Quiapo á 8 de Marzo de 1884. - Vicente Santos.

Don Pedro de Iruegas y 'ovar, Juez de primera instancia en comision del ditrito de Tondo, que de estar en ejercicio de sus funones, el infrascrito Escribano

Por el presente cito, llmo y emplazo á los ausentes Basilio Isidro, Cayetanolgnacio y Serapio de Jesus, todos indios, mayores dedad, naturales de la provincia de Bulacan, los cales vivian anteriormente en el barrio de Palomar deeste arrabal de Tondo; para que dentro de nueve dis à contar desde la publicacion de este edicto, comarezcan en los Estrados de este Juzgado á prestar d'Isracion en la causa número 1995 seguida en el mino por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubie lugar en derecho, si no verificasen su comparecenc dentro del plazo señalado.

Dado en Tondo á 6 delarzo de 1884.—Pedro Iruegas.-Por mandado de s Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del S Alcalde mayor de este Distrito de Binondo dictadæn la causa núm. 5704 contra D. Mariano Fernandz por lesiones; se cita, llama y emplaza al testigo atente Chua Banco, chino infiel, vecino de este mism arrabal y residente en la calle de Elcano, para ne por el término de nueve dias á contar desde es fecha, se presente en este Juzgado para prestar dearacion en dicha causa, apercibido que de no verifiarlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya luar.

Binondo y Escribaníade mi cargo 4 de Marzo de 1884.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del S. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, dictad en las diligencias criminales que se instruyen el este Juzgado, contra María del Rosario, por hurto; se cita, llama y emplaza á las nombradas Domingay Perfetua, nodrizas que ban sido en la casa de D. Intonio Lloret, para que por el término de nueve dias se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en dichas diligencias; apercibido que de no verificalo, les pararán los perjuicios que en derecho hava luar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 3 de Marzo de 1884. — Ganzalo Reyes.

Por providencia del S. Alcalde mayor del distrito de Binondo dictada en el exepediente informativo sobre propiedad de una asa de tabla con cubierta de teja-plana edificada en scar propio en el barrio de San Nicolas, calle de Peñarribia de la comprension de este arrabal de Binondo, pronovido por doña Inés Custodio vecina del Puerto de Civite, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á dicha propiedad, para que denro del término de nueve dias contados desde la publicación del presente en la Ga-ceta de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado á deducir la accion ó acciones que les viere convenir, apercibidos que de no bacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 8 de Marzo de 1884. - Brigido Lim.

D. Ramon Hernandez Perez de Tagle, Alférez agregado al Regimiento de Infantería Ibería núm. 2 y fiscal nombrado por el primer Jefe del referido Regimiento.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se . tra de guarnacion el soldado de la quinta compa dicho Regimiento Juan Berbon y Corpus, natun pueblo de Alaminos, provincia de Zambales, á qui toy sumariando por el delito de primera desercion, genacion de prendas;

Usando de las facultades que conceden las Realen nanzas en estos casos á los Oficiales fiscales del Fo por el presente tercero y último edicto, cito, emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel Luneta de esta plaza donde deberá presentarse del término de diez dias á contar desde la publicacione presente edicto á dar sus descargos, y de no presen en el término señalado, se le seguirá la sumaria y sen tenciado en rebeldía por el Consejo de guerra co

Manila 1º de Marzo de 1884.—Ramon Hernand

D. Francisco Merino Cuevas, Juez de primera insh en propiedad, y lo es de bienes de difuntos de provincia, que de estar en actual ejercicio de sus ciones, yo el Escribano doy fé.

Hago saber: que en este Juzgado se instruyen de intestado del finado D. José Ferro y Bugallo dante de Montes del distrito de Romblon, españo ninsular, cuyos padres, asi como la provincia y de su naturaleza, se ignoran, por no aparecer antecedente que hagan relacion de dichos estremo tre los papeles que fueron hallados en su miento y en esta Escribanía se hallan depositados los bienes relictos por el mismo, mediante respe inventario, para que todos los que se consideres derecho á ellos, concurran con las credenciales bidas á este dicho Juzgado que se les oirá y adm trará justicia, dentro del término de sesenta dias di la fecha, bajo los apercibimientos de estilo.

Dado en el Juzgado de Capiz á 25 de Febrer 1884.—Francisco Merino.—Por mandado de S. Marcos Francisco de Barrio.

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor y Juez à instancia de la provincia de Pangasinan que des en actual ejercicio de sus funciones, yo el pre-Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo aus-Macario Sapitola, indio, natural y vecino de Sto. I de la provincia de la Union, soltero, jornalero, de tra y dos años de edad, no sabe leer ni escribir, es de tura de cinco piés una pulgada, de cuerpo regular, larga, ojos pardos, nariz chata y color moreno, para dentro del término de treinta dias contados des publicacion en la Gaceta oficial comparezca ante Juzgado ó en las carceles de esta Cabecera para co tar los cargos que contra él resultan en la causa i 8055, sobre vagancia, que de hacerlo así, se le y guardará justicia y en caso contrario, se seguirá tanciando la causa en su ausencia y rebeldía, pr dole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á veintitres Febrero de 1884. - Estanislao Chaves. - Por mandad S. Sria., José Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al aus Igorrote Casaso, infiel, natural de Daclan, distrib Benguet, vecino de la Ranchería de Talancapor, pr cia de la Union, casado de treinta y dos años de a del barangay del de su igual clase D. Guirado, nos leer, escribir ni firmar, de oficio jornalero, de esta cinco piés dos pulgadas y ocho líneas, cuerpo rego cara redonda, barba poca, nariz chata, pelo, cejas y negros, picada de viruelas en la cara y una ben notable debajo de la oreja izquierda; para que el término de treinta dias, se presente en los Estrados este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecers P contestar los cargos que contra él resultan en la a núm. 8057 seguida contra él por quebrantamiento caucion juratoria; que de hacerlo así, se le oirá y 8 nistrará justicia, ó de lo contrario, se le declarará rel y contumaz, entendiéndose con los Estrados del jura las ulteriores diligencias que se practicaren respecto mismo, parándole los perjuicios que en Justicia

Dado en la Casa Real de Lingayen á 28 de Fel de 1884.—Estanislao Chavés.—Por mandado de S. S José Guevara.

D. Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor y Jue primera instancia de esta provincia de Batangas Por el presente cito, llamo y emplazo por preg edicto al procesado ausente Evaristo Marasigan, que por el término de treinta dias contados desde fecha, se presente ante mi é en las cárceles de Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. que instruyo contra el mismo y otros por robo siones, y será oido en justicia; apercibido de Estrado otro caso.

Dado en Batangas á 28 de Febrero de 1884.—Fra de Mas .- Por mandado de su Sria., Ricardo Ali Ramon Canin.

Imprenta «Amigos del Pais» Calle de Anda, núm. 1